

15º período de sesiones
Ginebra, 28 de agosto a 6 de septiembre de 2006
Tema 11 del programa
Programa de patrocinio

**PROYECTO DE DECISIÓN REVISADO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO
DE UN PROGRAMA DE PATROCINIO CON ARREGLO A LA
CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL
EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN
CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS
INDISCRIMINADOS**

Presentado por el Presidente designado

La Conferencia de las Partes,

1. *Decide* establecer un programa de patrocinio con arreglo a/en el marco de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse nocivas o de efectos indiscriminados;
2. *Acuerda* los siguientes **principios generales**:
 - i) Las contribuciones al programa deberán efectuarse de manera voluntaria;
 - ii) Este programa se realizará de una forma oficiosa y flexible respetando plenamente el carácter específico y ad hoc del Foro de la Convención;
3. *Establece* los siguientes **objetivos básicos** para el programa de patrocinio:
 - i) Fortalecer la aplicación de la Convención y de sus Protocolos anexos;

- ii) Promover la observancia universal de las normas y principios consagrados en la Convención y en sus Protocolos anexos;
 - iii) Apoyar la universalización de la Convención y de sus Protocolos anexos;
 - iv) Intensificar la cooperación, el intercambio de información y las consultas entre los Estados Partes sobre las cuestiones relacionadas con la Convención y sus Protocolos anexos.
4. *Establece* los siguientes **finés operacionales básicos** para el programa de patrocinio:
- i) Apoyar la participación de los representantes de los Estados Partes, en especial de Estados de recursos limitados afectados por los restos explosivos de guerra (REG) y las minas, en actividades de la Convención. Deberá darse preferencia a los Estados Partes que, de conformidad con las Naciones Unidas, tienen las economías menos adelantadas del mundo.
 - ii) Proporcionar a los Estados signatarios y a los Estados que todavía no son parte en la Convención y en sus Protocolos la oportunidad de participar en las actividades de la Convención y adquirir conocimientos sobre la labor relativa a la Convención. Deberá darse preferencia a los Estados que están en vías de adherirse a la Convención y a sus Protocolos anexos y a los Estados que hayan emprendido actividades relacionadas con su propia aplicación de la Convención y de sus Protocolos.
 - iii) Apoyar la asistencia de oradores calificados apropiados con experiencia sobre el terreno o de especialistas, en particular de los Estados mencionados en el apartado i) del párrafo 4, encargados de preparar estudios o de presentar exposiciones sobre determinados temas de interés en reuniones o seminarios pertinentes.
 - iv) Proporcionar otras formas de asistencia que los Estados Partes estimaran apropiadas.

5. *Decide* que el Programa de patrocinio funcione de conformidad con las siguientes **modalidades operacionales básicas**:

- i) Los Estados Partes confían la gestión técnica del programa al Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra;
- ii) Un Comité directivo oficioso (en adelante "el Comité") establecerá las modalidades operacionales que no se hayan especificado en la presente decisión y se encargará de dirigir la aplicación cotidiana del Programa de patrocinio de la Convención; estará integrado por representantes de los Estados donantes a este programa y del Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas;
- iii) El Comité funcionará de forma transparente; con este fin, se invitará a representantes de los tres grupos regionales, y de China, al Presidente designado de la Convención y a representantes del UNMAS a participar en sus reuniones como observadores;
- iv) El Comité adoptará todas las decisiones relativas al funcionamiento del Programa de patrocinio, en particular la concesión de dietas y gastos de viaje para la participación en las actividades de la Convención, o a otros gastos, de conformidad con los objetivos básicos y fines operacionales del programa antes indicados;
- v) El Comité presentará anualmente informes sobre sus actividades a los Estados Partes en la Convención;
- vi) Los fondos asignados al Programa de patrocinio estarán sujetos a auditoría por un auditor externo y los informes de auditoría se enviarán a todos los miembros del Comité, y se pondrán a disposición de cualquier Estado Parte de las Naciones Unidas que los solicite.
